



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE COADYUVANTES TECNOLÓGICOS UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN Y OBTENCIÓN DE ALIMENTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 25 de junio de 2021** a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: consultapublicaesan@consumo.gob.es

Antecedentes de la norma	<p>Los coadyuvantes tecnológicos se encuentran definidos en el Reglamento (CE) N° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios.</p> <p>Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con el resto de ingredientes tecnológicos (aditivos, aromas y enzimas alimentarios), los coadyuvantes tecnológicos no se encuentran regulados de manera armonizada en la Unión Europea (salvo algunas excepciones como son los disolventes de extracción, enzimas, caseínas y caseinatos, entre otros).</p> <p>Por otro lado, en España existen numerosas normas que regulan de forma sectorial el uso de coadyuvantes tecnológicos. Muchas de ellas son reglamentaciones técnico-sanitarias o normas de calidad que han sufrido profundos cambios como consecuencia de su antigüedad (algunas vigentes desde hace más de 35 años), de la conveniencia de adaptarlas a las necesidades y técnicas de producción alimentaria actuales, o por la aplicación de la normativa de la Unión Europea que regula aspectos contenidos en las mismas.</p> <p>Esta situación dificulta de forma considerable la identificación de aquellas normas, y sus partes, que siguen estando en vigor y, por ende, de los coadyuvantes que pueden utilizarse.</p> <p>En este contexto, asimismo, cobra especial relevancia la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el caso de coadyuvantes tecnológicos legalmente utilizados en alguno de los Estados miembros de la Unión.</p>
---------------------------------	--

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Con el presente Real Decreto se pretende unificar en una sola norma el conjunto de coadyuvantes tecnológicos que se encuentran autorizados de manera dispersa en un número indeterminado de normas nacionales, facilitando así su consideración y aplicación tanto por operadores económicos como por las autoridades de control y dotándoles de mayor seguridad jurídica.</p> <p>Asimismo, esta norma viene a actualizar la situación en el ámbito de los coadyuvantes tecnológicos, eliminando aquellos que han quedado en desuso e incorporando los que pudiese ser preciso, estableciendo las disposiciones relativas a sus especificaciones técnicas como requisito para garantizar la seguridad de los alimentos en cuya obtención o elaboración se hayan empleado.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La ausencia de una regulación armonizada en la Unión Europea, así como la falta de previsión de que se apruebe una a corto o medio plazo hace necesario la elaboración de una norma nacional que regule el empleo de los coadyuvantes tecnológicos que tienen un papel relevante en la producción de muchos de los alimentos que se consumen en la actualidad.</p> <p>Asimismo, la dispersión y antigüedad de la normativa sectorial nacional, donde hay recogidos algunos coadyuvantes tecnológicos, y la necesidad de tener en consideración la situación actual en el sector alimentario en lo referente a los coadyuvantes tecnológicos hace necesaria la elaboración de esta norma.</p>
Objetivo de la norma	<p>Regular los coadyuvantes tecnológicos en España y establecer sus especificaciones técnicas, reuniendo en una sola lista todos aquellos que se encuentran hoy en día autorizados por normas diferentes y dando seguridad jurídica a los operadores alimentarios y a las autoridades competentes de control oficial en esta materia.</p> <p>Esta norma tiene también como objetivo reflejar el criterio que se aplicará a los coadyuvantes para decidir si pueden o no utilizarse en la elaboración o fabricación de alimentos, así como la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el caso de coadyuvantes tecnológicos legalmente utilizados por el sector alimentario en otros estados de la UE.</p>



Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	No existe alternativa puesto que se trata de un tipo de ingrediente alimentario que requiere ser regulado mediante una norma nacional ya que no se encuentra regulado de forma armonizada en la UE.
---	---